ATV

Gobierno de Chile

JCM

OF. DE PARTES RECIBIDO
22 ENE 2016
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
2029

SMA
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

000005

ORD N° 147

ANT. : Ord. D.E. N° 151821/15 del 04 de diciembre de 2015 del Director Ejecutivo del SEA, por el que remite antecedentes de caducidad de RCA de proyecto que indica.

MAT. : Da cumplimiento a literal l) del artículo 3 de la LO-SMA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 transitorio del RSEIA.

Santiago, 21 ENE 2016

DE: SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Mediante la presentación indicada en el ANT., ha remitido Ud. los antecedentes relativos a la posible caducidad de la siguiente Resolución de Calificación Ambiental:

a) Resolución Exenta N° 162, de fecha 13 de junio de 2005, a través de la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso calificó favorablemente el proyecto "Dragado Sector Embarcadero Caleta Higuerillas, V Región", de titularidad del Ministerio de Obras Públicas.

Según informa en su Ord., con fecha 20 de octubre de 2015, el representante legal del titular del proyecto comunicó a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) su intención de no materializarlo, en razón de que a la fecha no se había ejecutado ni se habían realizado las gestiones, actos o faenas mínimas de modo sistemático, ininterrumpido y permanente dentro del plazo de 5 años contados desde la notificación de la RCA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 ter de la Ley N° 19.300 y 4 transitorio del Reglamento del SEIA.

En virtud de lo anterior, le fue solicitada derechamente que se declarara la caducidad de la RCA del proyecto mencionado.

Sobre la base de aquella petición, remitió Ud. los antecedentes a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA).

Consultado el estado actual del proyecto en cuestión en los sistemas de información que administra la SMA, se advierte que éste se encuentra bajo la categoría de "No iniciada la fase de construcción".

En consecuencia, atendidas las competencias del SEA en materia de caducidad de RCA bajo el denominado "régimen transitorio", la petición hecha a Ud. por el representante legal del proyecto en cuestión y luego de consultarse el estado actual del mismo en los sistemas de información que esta entidad administra, se procede a requerir al SEA la caducidad de la siguiente Resolución de Calificación Ambiental en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letra l) de la LO-SMA:

a) Resolución Exenta N° 162, de fecha 13 de junio de 2005, a través de la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso calificó favorablemente el proyecto "Dragado Sector Embarcadero Caleta Higuerillas, V Región", de titularidad del Ministerio de Obras Públicas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DRE/PGV/RPL

Distribución:
- Sr. Jorge Troncoso Contreras, Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental, Miraflores N° 222, Piso 19, comuna de Santiago.

C.C.:
- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.